



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 21 SEP 2023

2023-5-1-0006282

VISTO: la gestión promovida por SOTURI S.A.D, mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, determinados bienes;

RESULTANDO: I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, el Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

CONSIDERANDO: que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ASUNTO 1120

RESUELVE:

1º) Declárase a SOTURI S.A.D., exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Extraordinarios y Tasa de Servicios Automatizados, en ocasión de la importación de los bienes descritos en la factura proforma de la firma Tecsur LTDA., N° A 0018303, por un valor de U\$S 37.495,00 (dólares estadounidenses treinta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados por un plazo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de su

LC/A-MR

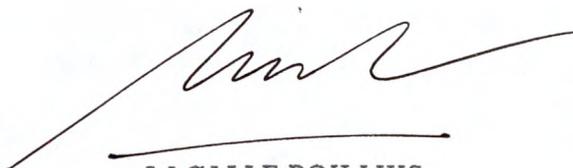
introducción definitiva al país, según lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de la Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá: a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas, de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida del mismo; b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

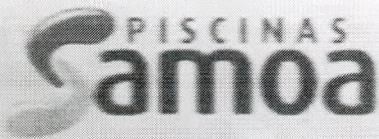
4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

13-11



LACALLE POU LUIS



RUT Emisor: 110258930016
 Tipo OFE: e-Factura
 Número: A-0018303
 Forma de Pago: CONTADO
 Fecha: 03/05/2023
 Moneda: USD

Tecsur LTDA
 Av. Italia 8208
 Montevideo
 2606 2675
 info@samocapiscinas.com

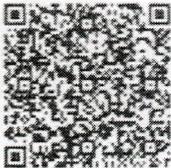
Nombre: SOTURI S.A.D.
 Dirección: RINCON 487
 Localidad: MONTEVIDEO

RUT COMPRADOR
 219023610011

Cant	Código - Detalle	% Iva	Precio	% Desc	Importe
1	SRC-500E AUTOCHLOR IN-LINE SALT WATER CHLORINATOR		37.495,00		37.495,00

Subtot No Gravado	Subtot T. Mínima	Subtot T. Básica	IVA T. Mínima	IVA T. Básica	Total Factura	Total a Pagar
37.495,00	0,00	0,00	0,00	0,00	37.495,00	37.495,00

Adenda
 Vendedor: NC
 INCOTERM: CIF MONTEVIDEO
 VENTA EN RECINTO ADUANERO PORTUARIO SEGUN DEC 220/98



Resolución DGI 4036/2018
 Puede verificar el comprobante en www.dgi.gub.uy
 IVA AL DIA
 Autoriz. CAE: 90221411629
 Rango CAE: 18001 al 22000
 Código de Seg: 2TBceX

Vencimiento CAE
 7/8/2024

2